



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

Comité de Transparencia

CT-INSABI-072-2021

Asunto: Resolución de ampliación de plazo  
Solicitud de Información: 1238000060321

**Ciudad de México, a 2 de agosto de 2021**

**VISTOS:** Para resolver el procedimiento de acceso a la información requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. Mediante solicitud con número de folio 1238000060321, se requirió lo siguiente:

**Descripción clara de la solicitud de información:**

*"Solicito se me informe el presupuesto destinado desde marzo de 2020 al 30 abril de 2021 para la reconversión, habilitación e instalación de hospitales para la atención de pacientes con covid-19, desglosado por hospital, área y compra desglosando tipo de contratos y montos por adquisición de equipo de ventilación, respiradores, equipo de intubación y demás que se usen en la atención de pacientes covid-19. La lista que ofrezco es enunciativa y no limitativa.*

*Además, solicito se me informe el monto asignado para compra de insumos de protección para trabajadores contra el riesgo de contagio por covid-19 tales como contratos para la compra y adquisición de trajes de protección, goggles, guantes, cubrebocas (enumerando cuántos y cuáles se adquirieron), batas, caretas, cubre zapatos, y demás implementos usados para su protección como gel desinfectante y otras sustancias sanitizantes.*

*Solicito se me informe la estrategia de distribución de estos insumos en hospitales de atención a pacientes covid-19, cómo fueron distribuidas en cantidad y bajo qué criterios. Fechas de entrega de estos insumos por hospital y ubicación, en el periodo antes señalado.*

*De toda la información presupuestaria solicito se me entreguen contratos de adquisición, licitaciones, adjudicaciones directas o por invitación. Solicito además la información estadística se entregue en formato EXCEL de datos abiertos...." (sic)*

- II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar, turnó la solicitud de información a la Dirección de Recursos Materiales, a efecto de que brindara la atención correspondiente, dentro del plazo legal.
- III. En respuesta, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó la ampliación del término para dar respuesta, con fundamento en el artículo 135, segundo párrafo y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Al respecto, el artículo 44, fracción II de la LGTAIP prevé lo siguiente:

Gustavo E. Campa 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, CDMX





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

Comité de Transparencia  
CT-INSABI-072-2021

Asunto: Resolución de ampliación de plazo  
Solicitud de Información: 1238000060321

**"Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

**II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

..."

Asimismo, el precepto citado de la LFTAIP prevé lo siguiente:

**"Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

**II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

..."

**SEGUNDO.** – La Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del oficio número INSABI.IVD1.2021.3408, de fecha 22 de julio de 2021, solicitó la prórroga en los términos siguientes:

*"En ese sentido, esta Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar, Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 129 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 130, 133 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y a lo establecido en el Procedimiento para garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública en el Instituto de Salud para el Bienestar; Se solicita una prórroga por un plazo de 10 días hábiles, toda vez que nos encontramos trabajando en la búsqueda e integración de la información solicitada por el petionario." (sic)*

**TERCERO.** – Por lo que, al no existir ningún impedimento legal para solicitar la prórroga, es de otorgarse la ampliación de plazo solicitado por la Coordinación de Recursos Materiales.

En atención a lo descrito, este órgano colegiado, con fundamento en los preceptos legales invocados,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la prórroga referida en el considerando Segundo, de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta Dependencia.

**TERCERO.** Notifíquese al solicitante a través del SISTEMA INFOMEX-Gobierno Federal la presente resolución.

Gustavo E. Campa 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, CDMX







**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

Comité de Transparencia

CT-INSABI-072-2021

Asunto: Resolución de ampliación de plazo

Solicitud de Información: 1238000060321

**CUARTO.** El particular podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto por los artículos 142 y 143 de la LGTAIP, en relación a los diversos 147 y 148 de la LFTAIP.

**QUINTO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracciones I, II y IV de la LGTAIP, 65, fracciones I, II y IV de la LFTAIP, así como en las Reglas 16 y 17 de las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar; y atendiendo a las medidas extraordinarias decretadas con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid19), la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera electrónica por los Integrantes del Comité de Transparencia, se firmará al calce y al margen por sus Integrantes, una vez que las condiciones laborales de esta entidad paraestatal lo permitan. La presente resolución podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal electrónico del INSABI, en la siguiente liga electrónica: <https://www.gob.mx/insabi/documentos/resoluciones-261317?state=published>.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar.

**LIC. ALBERTO CÉSAR HERNÁNDEZ ESCORCIA**  
**COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**

**MTRA. DAYANE SILVIANA**  
**GARRIDO ARGÁEZ**  
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE**  
**RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**  
**GENERALES**

**C.P.C HUMBERTO BLANCO PEDRERO**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO**  
**DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE**  
**SALUD PARA EL BIENESTAR**

